

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Orden de 11 de marzo de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía, con cargo al Programa Andalucía FEDER 2021-2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

Consejería de Universidad, Investigación e
Innovación

Dirección General de Fomento del Emprendimiento y
la Formación Continua

El artículo 157.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el artículo 38 de la Constitución Española, establece que la libertad de empresa, la economía social de mercado, la iniciativa pública, la planificación y el fomento de la actividad económica, constituyen el fundamento de la actuación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito económico; además, los artículos 52 relativo a «Educación», 53 relativo a «Universidades», 58 relativo a «Actividad económica» y 63 relativo a «Empleo, relaciones laborales y seguridad social», conforman el marco jurídico regulador aplicable al derecho al emprendimiento en condiciones de igualdad de oportunidades para cualquier ciudadano, lo que permite impulsar un cambio social en nuestro territorio a través de la actividad emprendedora en una sociedad moderna y desarrollada como es Andalucía.

La Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento, tiene como fin garantizar el derecho de las personas a emprender en igualdad de condiciones y establece, en su artículo 7.3, que la Consejería competente en materia de emprendimiento promoverá la participación y las iniciativas entre otros organismos, del conjunto de entidades y otras instituciones de la sociedad civil andaluza que acrediten desarrollar actividades en la promoción y apoyo del emprendimiento o la economía social. Además, dispone que dicha participación podrá darse, en particular, en materia de asesoramiento, formación, tutorización y acompañamiento de las personas emprendedoras.

Asimismo, el artículo 11 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, mantiene las competencias que corresponden a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación en materia de emprendimiento. Por su parte, el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, establece en el artículo 1.1.c) que entre las competencias atribuidas, le corresponde el apoyo a la innovación tecnológica y la inversión empresarial en materia tecnológica así como el desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías. Igualmente, el artículo 8 del mismo decreto atribuye a la persona titular de la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua el impulso al emprendimiento, aceleración y escalado de empresas y el fomento de la cultura emprendedora, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería competente en materia de emprendimiento digital.

En ejecución de dichas competencias, mediante Decreto 176/2021, de 8 de junio, se procedió a la aprobación del Plan General de Emprendimiento de Andalucía 2021-2027, que pone énfasis en un subconjunto de empresas que deben ayudar a marcar el futuro económico de la región: las empresas de base tecnológica y el emprendimiento basado en la innovación, puesto que es un vector que contribuye al cambio de modelo productivo, dota de robustez a nuestra economía, atrae y retiene talento y empresas de alto potencial de crecimiento y puede situar a Andalucía en la vanguardia tecnológica y empresarial.

Este tipo de emprendimiento de base tecnológica, definido como aquél que desarrolla proyectos empresariales con un componente alto de innovación y tecnología, pone el foco en productos o servicios que persiguen proveer una solución a necesidades o carencias de determinados mercados, con alta capacidad de escalabilidad y proyección a mercados globales. En este tipo de emprendimiento se encuentran las startups, empresas orientadas a conseguir un negocio escalable con alta capacidad de crecimiento, apoyándose en la tecnología y en la innovación.

Con el objeto de fomentar el espíritu empresarial, la Comisión Europea adoptó el Plan de Acción sobre Emprendimiento 2020 cuyo objetivo era elevar el índice de creación de empresas, bajar la tasa de cierres e incrementar el crecimiento de las empresas. Para ello, el plan de acción incluye medidas concretas que contribuirán a crear un entorno más adecuado para los emprendedores, situando su actividad en el centro de la política. Este plan tiene como marco la mejora del acceso a la financiación, asegurar unos requisitos reglamentarios más sencillos y proporcionados, apoyar a nuevas empresas, mejorar el traspaso de negocios y mecanizar procedimientos eficientes de quiebra y de segunda oportunidad a los emprendedores que hayan fracasado con honradez.

Bajo este contexto, Andalucía presentó para el periodo 2021-2027 el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 que sirve como principal instrumento de planificación de las actuaciones que la Junta de Andalucía va a financiar con el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. El presente programa se enmarca en el Acuerdo de Asociación de España 2021-2027, que establece las grandes orientaciones estratégicas de la política de cohesión, siéndole de aplicación las disposiciones recogidas en el mismo. En concreto, el programa andaluz extrae las distintas recomendaciones que encauzan la inversión en el fomento de la investigación y la innovación, el apoyo a las pymes, la promoción de la eficiencia energética y el uso de recursos, especialmente los hídricos y la gestión de residuos, y la mejora de la resiliencia de la economía y del sistema sanitario, centrando la intervención pública, de forma preferente, en la transición ecológica y digital.

En el ámbito del fomento del emprendimiento, las actuaciones previstas en las presentes bases reguladoras se enmarcan en el Objetivo Político OP 1 del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, que persigue «una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional». Este objetivo político cuenta con la prioridad PA1 que se corresponde a «una transición digital e inteligente» o por medio del Objetivo específico 1.3 «el refuerzo del crecimiento sostenible y la conectividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas», y que se canaliza por medio de la acción «A», que se corresponde con el fomento del emprendimiento, y la acción «C», que corresponde a medidas de fomento de un entorno de cooperación en el tejido empresarial andaluz. Las actividades a subvencionar se podrían encuadrar en el subtipo de acción 1.3.A.1. «Ayudas al emprendimiento y la creación de empresas» del Documento de Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones (DCPSO), habiéndose tenido en cuenta los criterios de priorización establecidos en dicho documento.

Además, la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía. Horizonte 2027, incluye, como eje prioritario de actuación, favorecer el emprendimiento y el fortalecimiento empresarial, fijando como meta incrementar el número de empresas, con mayor tamaño y con una mayor proporción de startups.

A este respecto, las presentes bases reguladoras vienen a contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en los programas de fomento del emprendimiento de base tecnológica (P5) y de fomento de la innovación empresarial a través del emprendimiento (P7) del citado Plan General de Emprendimiento de Andalucía 2021-2027. En definitiva, están destinadas a la realización de actuaciones que persiguen favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía.

Del mismo modo, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación para el periodo 2023-2025, aprobado por la Orden de 25 de marzo de 2024, contempla dentro del área de Universidades y Emprendimiento, el objetivo estratégico 1.2 denominado «Reforzar el emprendimiento y el tejido empresarial andaluz a través de la Innovación», en el que se engloban las tres líneas de subvenciones previstas en estas bases reguladoras.

En cuanto a la tramitación de las bases reguladoras, se propuso iniciar el procedimiento de urgencia que se contempla en el artículo 45 bis.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al confluir en este supuesto circunstancias extraordinarias que se fundamentan a continuación.

Por lo que se refiere a la situación de Andalucía, el último informe GEM, la sitúa como la primera región española en relación con las percepciones de conocimientos y habilidades que se hacen necesarias para crear una empresa, y la tercera, en conocimiento de emprendedores, sumándose a la mejora en las condiciones del entorno para emprender. De los indicadores analizados, Andalucía supera 11 de los 13, destacando los relativos a la presencia y acceso a las infraestructuras «físicas y de servicio» y la «comercial y profesional», así como el que incide sobre la existencia de «programas gubernamentales».

Esta tendencia exponencial, que viene desarrollándose en Andalucía desde el año 2023, debe implementarse de manera inmediata mediante la aceleración que las pymes y microempresas afrontan, ya sea por emprendedores nacientes o por empresas ya consolidadas. Las microempresas, en especial, predominan en el tejido productivo andaluz, ya que el 94,5% de las empresas andaluzas tienen menos de 10 empleados y el 53% no tienen empleados; frente a las pymes que representan el 4,3% del total, y las grandes empresas el 0,1%, con lo que supone un aumento de 0,1 puntos en las microempresas y en las pymes. A esto hay que sumarle que las actividades tecnológicas representan el 8,3% de las nuevas iniciativas emprendedoras, observándose un crecimiento de 1,5 puntos en las empresas recientes en alta tecnología y un crecimiento similar en las empresas consolidadas en cuanto a la alta y media tecnología.

Sin embargo, uno de los problemas que arrastran actualmente las personas emprendedoras es el acceso a la financiación, constituyéndose como la principal barrera junto a la burocracia administrativa, que ralentiza cuando no frena directamente, el auge de la cultura emprendedora en nuestra región. Así lo corrobora otro de los indicadores principales que mide el emprendimiento. En este caso, se trata del último informe de Garantía, relativo a la financiación de las pymes y autónomos andaluces, publicado en 2025, en el que se concreta que más de la mitad de las pymes andaluzas, en concreto el 64,3%, tuvo obstáculos en el acceso a la financiación, de manera que la agilidad a la hora de publicar las bases reguladoras en este ámbito, ha de calificarse como indispensable.

En Andalucía, hay alrededor de 528.600 pymes no agrarias, concentradas principalmente en las ramas de comercio y servicios personales y servicios a las empresas. De ellas, durante el año 2024, el 46,9% de las pymes andaluzas tuvo necesidades de financiación, un porcentaje muy elevado cuando el espíritu emprendedor está en auge y, por lo tanto, se incrementan las posibilidades de éxito. Además, el 24,3% de las pymes requería de financiación para abordar procesos vinculados a la digitalización y sostenibilidad, objetivos estratégicos ya perseguidos en la normativa europea y nacional.

Por tanto, ante el impacto tanto en las empresas nacientes como en empresas ya consolidadas mostrado en los indicadores anteriores, es necesario desplegar urgentemente medidas que refuercen el emprendimiento. Por ello, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación considera necesario arbitrar con carácter urgente medidas de actuación que faciliten el acceso a la financiación y atender a los baremos en auge del emprendimiento andaluz en el tejido empresarial de Andalucía, objetivo que se pretende con la presente orden.

En cuanto a la estructura de las bases reguladoras, éstas se componen de un texto articulado común a las tres líneas de subvenciones previstas, en virtud de lo establecido en las Órdenes de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por las que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), que serán gestionadas en la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua en régimen de concurrencia no competitiva para las Líneas 1 y 2 y en régimen de concurrencia competitiva para la Línea 3.

Las citadas líneas de subvenciones cuyas bases reguladoras se aprueban con la presente orden, dirigidas al impulso y apoyo del emprendimiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía, son las siguientes:

- a) Línea 1: Subvenciones destinadas a centros especializados en capacidades emprendedoras para empresas nacientes y emprendedores potenciales.
- b) Línea 2: Subvenciones destinadas al apoyo de iniciativas empresariales de nueva creación, para la formación, capacitación y recapacitación de segunda oportunidad de las personas emprendedoras, con ayudas monetarias para la dedicación al proyecto mientras participan de un programa de incubación o aceleración en un centro especializado.
- c) Línea 3: Subvenciones dirigidas a la cofinanciación de retos de Innovación Abierta a startups planteados por empresas que necesitan soluciones innovadoras.

Dado el carácter de persona jurídica de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, y considerando que el artículo 14.2.a) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que en todo caso estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, entre otros sujetos, las personas jurídicas y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, se ha previsto la obligatoriedad de realizar una tramitación exclusivamente telemática de estos procedimientos, así como la práctica de las notificaciones utilizando estos medios electrónicos.

Una vez tramitados y resueltos los procedimientos para la concesión de las ayudas previstas, en lo referente a la forma de pago, en las bases reguladoras se establece que el abono de la subvención se efectuará realizando un primer pago anticipado por importe máximo del 50% de la subvención concedida, y un pago final por la cuantía restante, una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y se haya justificado la realización de la actividad subvencionada y del gasto realizado. Asimismo, se prevé la forma de pago, previa justificación, del 100% de la ayuda en el caso de subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Por otra parte, antes de proponerse dicho pago, las personas o entidades beneficiarias deben acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Por cuestiones de seguridad jurídica, se ha establecido un plazo máximo para la resolución y notificación de este procedimiento con todas las garantías legales de seis meses.

En cuanto a la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada, tal y como se establece en el apartado 5.c) del cuadro resumen de la Línea 1, se establece una fracción del 15% de los costes directos de personal subvencionables debidamente justificados, no siendo subvencionables los costes indirectos para las Líneas 2 y 3, como se establece en los correspondientes apartados de sus cuadros resumen.

Por lo que respecta a la compensación entre los gastos subvencionables, con hasta un máximo del 20% entre partidas, se permite dicha compensación en las tres líneas de ayudas, no pudiendo afectar a la naturaleza y contenido del proyecto, en los términos en los que dio lugar a la concesión de la subvención, ni alterar el resto de condiciones que pudieran implicar una modificación de la resolución de concesión de acuerdo al artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Las compensaciones tampoco podrán alterar en ningún caso el importe total de la subvención y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la memoria técnica justificativa del proyecto.

Del mismo modo, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y, por lo tanto, no se aplicarán a la actividad subvencionada.

Esta orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad exigidos en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como a los principios de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la presente orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

La presente orden se ha alineado con las bases reguladoras tipo aprobadas por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, en aras a no ralentizar el procedimiento de concesión. En este sentido, dado el objetivo y finalidad de la ayuda, las dos primeras líneas de subvención propuestas se tramitan en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en atención a la mera concurrencia de los requisitos para ser entidad beneficiaria y de las actuaciones subvencionables, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente. La aplicación del régimen de concurrencia no competitiva permite que la Administración adapte las actuaciones destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras. De la misma manera, hay que tener en cuenta que las posibilidades de negocio dependen de muchas variables que difícilmente pueden coincidir con el ámbito temporal de una convocatoria en concurrencia competitiva, al contar con unos plazos limitados. Así, muchos proyectos, ante la imposibilidad de poder concurrir a las convocatorias, dejarían de contar con los apoyos que estas bases reguladoras contemplan.

No concurriendo los condicionantes expuestos en los proyectos a financiar mediante la Línea 3 de ayudas previstas, para estas se ha optado por su tramitación en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 2.2.a) del mismo Reglamento y con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Así, la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración de la presente orden. A su vez, se garantizan los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que se contienen en el artículo 8.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, anteriormente citada.

Se ha tenido presente, igualmente, en la confección de esta orden lo establecido en la Instrucción conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Secretaría General para la Administración Pública, de 30 de diciembre de 2015, relativa a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones y ayudas públicas convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web, entre otros contenidos, las convocatorias de subvenciones y ayudas públicas, dándose traslado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación. Además, las convocatorias previstas en la presente orden serán publicadas en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

Por lo que respecta al cumplimiento de los principios de buena regulación, en la elaboración de la presente norma se ha actuado de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 7.1 y 2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se observan los principios de necesidad y eficacia, al tener como objeto la defensa del interés general y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución; el de proporcionalidad, al integrar toda la normativa necesaria y al descartar otras posibles medidas que imponen más obligaciones a las entidades destinatarias; el principio de eficiencia, al evitar cargas administrativas innecesarias y racionalizar la gestión de los recursos públicos; y el de seguridad jurídica, al asegurarse la coherencia con el resto del ordenamiento jurídico y generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre.

En cuanto al principio de transparencia, se hace constar que se ha identificado claramente el propósito de la norma y, durante el procedimiento de elaboración, se ha permitido el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios del proceso de elaboración en los términos establecidos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, posibilitando que los potenciales destinatarios de la norma tengan una participación activa a través de los trámites de consulta pública previa, de audiencia e información pública.

Al amparo de la anteriormente citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en su artículo 133, que regula la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, por parte de la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua de esta Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, se propuso la apertura del trámite de consulta pública previa al inicio del expediente de elaboración de esta orden.

Se han tenido en cuenta los trámites del procedimiento de elaboración según el texto normativo, incorporándose al expediente la documentación preparatoria, los informes preceptivos y los trámites de participación ciudadana tales como la citada consulta pública previa, la audiencia y la información pública.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua y de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; en el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía, con cargo al Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

2. Las bases reguladoras aprobadas por la presente orden están integradas por:

a) Los textos articulados aprobados mediante las Órdenes de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, publicadas en el BOJA núm. 249, de 30 de diciembre, por las que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (aplicable a las Líneas 1 y 2 que se indican a continuación) y en régimen de concurrencia competitiva (aplicable a la Línea 3).

Estos textos articulados se considerarán parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de la presente norma, así como los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvención en ambos regímenes.

b) Un cuadro resumen para cada una de las líneas de subvención previstas en las presentes bases reguladoras:

- Línea 1. Subvenciones destinadas a centros especializados en capacidades emprendedoras para empresas nacientes y emprendedores potenciales.

- Línea 2. Subvenciones destinadas al apoyo de iniciativas empresariales de nueva creación, para la formación, capacitación y recapacitación de segunda oportunidad de las personas emprendedoras, con ayudas monetarias para la dedicación al proyecto mientras participen de un programa de incubación y aceleración en un centro especializado.

- Línea 3. Subvenciones dirigidas a la cofinanciación de retos de Innovación Abierta a startups planteados por empresas que necesitan soluciones innovadoras.

3. La información asociada a los procedimientos regulados en esta orden, se encuentra disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, con los siguientes códigos según la línea a la que se refiera:

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN	CÓDIGO PROCEDIMIENTOS
Línea 1	25751
Línea 2	25752
Línea 3	25753

Disposición adicional única. Delegación de competencias.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se delega en la persona titular de la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua la competencia para efectuar la convocatoria de las subvenciones reguladas en la presente orden. Con la convocatoria se aprobarán los formularios correspondientes para la solicitud de la subvención y para los trámites de alegaciones, aceptación y presentación de documentación.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, se delega en la persona titular de la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y Formación Continua el ejercicio de las siguientes competencias vinculadas con las subvenciones destinadas a favorecer el emprendimiento y acelerar el desarrollo y la consolidación de empresas tecnológicas innovadoras en Andalucía:

- a) La instrucción y resolución del procedimiento de concesión.
- b) La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión.
- c) El seguimiento y justificación de las subvenciones, que comprende la facultad de comprobación formal de la documentación justificativa de la subvención, la expedición de la certificación acreditativa de la aplicación de la subvención a las finalidades para las que se concedió y la comprobación material según lo dispuesto en el artículo 124 bis. 2, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro y, en su caso, la resolución de prescripción del derecho al reintegro de las subvenciones y del procedimiento declarando la pérdida del derecho al cobro, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica sobre la materia.
- e) La autorización, compromiso, reconocimiento de la obligación y justificación de los pagos de justificación posterior.
- f) Las demás facultades que correspondan al órgano concedente de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones.
- g) La instrucción de los expedientes sancionadores por la comisión de infracciones administrativas.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 2026

JOSÉ CARLOS GÓMEZ VILLAMANDOS

Consejero de Universidad, Investigación e Innovación

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea de subvenciones destinadas a centros especializados en capacidades emprendedoras para empresas nacientes y emprendedores potenciales.

1.- Objeto (Artículo 1):

Financiar a centros especializados en incubación y/o aceleración de nuevas pymes tecnológicas innovadoras (clasificadas como startups) para que puedan incrementar el número de éstas y ampliar sus capacidades en el mercado con clientes e ingresos. Dichas pymes tecnológicas deben cumplir los requisitos y obligaciones para ser consideradas como startups que se establecen en el artículo 3 de la Ley 28/2022 de 21 de Diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán susceptibles de ayudas los proyectos vinculados a nuevos procesos de incubación o aceleración en los que se desarrollen actividades y/o actuaciones relacionadas con la facilitación, mediación, incubación, formación para la capacitación de personal directivo, mentoría, inversión financiera o la promoción, incluyendo jornadas, foros, ferias, encuentros, congresos, eventos y networking.

Se entenderá por incubación de pymes y startups al proceso de apoyar y guiar a emprendedores en las etapas iniciales de desarrollo de sus negocios, brindándoles recursos, mentoría y espacio físico para crecer.

Se entenderá por aceleración de pymes y startups al impulso para el crecimiento rápido de éstas a través de servicios y programas dirigidos a las etapas de consolidación, lanzamiento y desarrollo del proyecto empresarial (asesoramiento de expertos, formación para la capacitación de personal directivo en estrategias comerciales/ventas o internacionalización, consultoría y mentorización especializada en todas las áreas de desarrollo comercial e interacción con el mercado, etc) que les ayuden a escalar, a la orientación en el acceso a posibles vías de financiación y la conexión con potenciales inversores.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☒ No.

☐ Si

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☒ No.

☐ Si. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece.

☒ Si. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

* Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

* Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

* Reglamento (UE) 2022/2039, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, que modifica los Reglamentos (UE) n° 1303/2021 y (UE) 2021/1060 por lo que respecta a una mayor flexibilidad para hacer frente a las consecuencias de la agresión militar por parte de la Federación de Rusia - Asistencia Flexible para los Territorios (FAST-CARE).

* Reglamento (UE) 2023/435 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241 en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican los Reglamentos (UE) n° 1303/2023, (UE) 2021/1060 y (UE) 2021/1755, y la Directiva 2003/87/CE.

* Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1296/2013, (UE) n° 1301/2013, (UE) n° 1303/2013, (UE) n° 1304/2013, (UE) n° 1309/2013, (UE) n° 1316/2013, (UE) n° 223/2014 y (UE) n° 283/2014 y la Decisión n° 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012.

* Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

* Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

* DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 16.12.2022, por la que se aprueba el programa «Programa Andalucía FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma de Andalucía en España.

- * Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.
- * Instrucción 2/2020, de la Dirección General de Fondos Europeos, en materia de conflicto de intereses en el marco de las operaciones cofinanciadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de los Programas Operativos Regionales Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Programa de Desarrollo Rural y del Programa del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- * Instrucción 1/2022, de 4 de octubre, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de los gastos cofinanciados con fondos europeos.
- * Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- * Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.
- * Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades públicas y/o privadas, con establecimiento operativo en Andalucía, en las que una de sus actividades esté enfocada en la especialización en incubación o aceleración de pymes tecnológicas innovadoras, startups (centros especializados en capacidades emprendedoras para empresas nacientes y emprendedores potenciales).

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

La actividad de la entidad especializada en incubación y/o aceleración, debe estar contemplada desde, al menos, dos años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, y además, encontrarse ejecutando un programa de incubación o aceleración en Andalucía. Además, las actuaciones que se pretendan financiar mediante esta Línea de subvenciones se han de materializar sobre el citado establecimiento operativo en Andalucía.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Desde la publicación de la convocatoria y hasta la fecha en la cual se produzca el pago de la subvención concedida y su justificación, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

☒ Todas.

☐ Ninguna.

☐ Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☐ Porcentaje máximo de la subvención:

☐ Cuantía máxima de la subvención:

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☒ Otra forma: Se distinguen dos modalidades:

- Modalidad de incubación: se concederá un importe de 5.000 euros por cada startup que se incube con un límite máximo de 5 startups por incubadora.

- Modalidad de aceleración: se concederá un importe de 7.500 euros por cada startup que se acelere con un límite máximo de 5 startups por aceleradora.

El número máximo de startups por centro especializado financiadas por estas ayudas será de 5. Los centros especializados no podrán incubar y acelerar a la vez el mismo proyecto de una pyme tecnológica innovadora (startup) en diferentes etapas de su vida comercial.

5.b).1º. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten necesarios para la realización de cualquiera de las actuaciones y conceptos previstos como conceptos subvencionables en el apartado 2.a) de este cuadro resumen y que se realicen dentro del plazo que indique la respectiva convocatoria. Dicha relación indubitada entre los gastos y los trabajos específicos que los generan dentro de las actuaciones subvencionadas debe quedar reflejada documentalmente, debiendo conservarse en el expediente dicha documentación para facilitar su posterior comprobación. En concreto serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos de personal: se considera gasto subvencionable el gasto pagado por la entidad derivado de las obligaciones laborales adquiridas para la ejecución del proyecto. Por tanto, serán subvencionables los siguientes conceptos, debiendo quedar acreditado indubitadamente su justificación mediante la oportuna documentación justificativa:

- Retribuciones brutas establecidas en convenio colectivo o normativa aplicable hasta el límite de

las cuantías máximas de las retribuciones previstas para el grupo y categoría profesional establecidos en el Convenio del Personal Laboral de la Junta de Andalucía. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, turnicidad u otros complementos derivados de la actividad y las pagas extraordinarias.

- La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, siempre y cuando el servicio esté vinculado a la operación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional o la normativa que sea de aplicación.
- Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo de la persona trabajadora y la Seguridad Social a cargo de la entidad. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible, deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

b) Asistencia técnica y asesoramiento experto.

c) Contratación de ponentes.

d) Contratación de locales físicos para coworking y medios audiovisuales cuando no se dispongan de ellos.

e) Gastos derivados de imprenta, comunicación y difusión relacionados con las actividades que se celebren, incluido el material de reprografía.

f) Cualquier otro elemento que resulte indispensable para la celebración de estas actuaciones.

No serán subvencionables:

- Los gastos indirectos de carácter general, como gastos de reparaciones generales, suministros (electricidad, agua, teléfono, internet, gasóleo o calefacción), seguros, etc.
- Los gastos en atenciones protocolarias como regalos, ornamentación, etc.
- Los gastos relativos a contrataciones realizadas a los miembros de la Junta directiva o a socios de la entidad beneficiaria.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos de equipamiento y aquellos que tengan la consideración de gastos inventariables.
- Los impuestos indirectos.

Respecto a aquellas entidades públicas que soliciten la subvención y que les sean de aplicación la normativa de contratación pública, formará parte del alcance de la verificación la comprobación de que las subcontrataciones que realizan cumplen lo dispuesto en la Legislación de Contratos del Sector Público, con lo que deberán conservarse como parte de la documentación los expedientes de contratación.

La metodología de costes simplificados para los gastos de personal consistirá en la aplicación de costes unitarios y de un tipo fijo del 15% correspondiente a los costes indirectos. Para el cálculo de estos costes unitarios (euros/hora) se aplicarán los costes salariales para cada grupo o categoría profesional conforme a lo establecido en el vigente VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía incluyendo el 15% de costes indirectos citado anteriormente. No obstante, se aplicarán a dichos costes máximos las actualizaciones que realice, en su caso, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, disponibles en el siguiente enlace: https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/emp-detail-.html?p=/Categorias_Principales/&s=/Categorias_Principales/Tramites_Laborales/Retribuciones/Listado_Retribuciones/&c=23681

Los costes unitarios aplicables serán los vigentes a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Las actualizaciones de dichos costes se recogerán mediante resolución de la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua.

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐ No.

☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se permitirá la compensación de los gastos subvencionables, con un máximo del 20% entre partidas. Dicha compensación, no podrá afectar a la naturaleza y contenido del proyecto, en los términos en los que dio lugar a la concesión de la subvención, ni alterar el resto de condiciones que pudieran implicar una modificación de la resolución de concesión de acuerdo al artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Las compensaciones tampoco podrán alterar en ningún caso el importe total de la subvención y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la memoria técnica justificativa del proyecto. Además, no se podrán incluir partidas inicialmente no previstas y deberá autorizarse en la memoria técnica justificativa del proyecto.

En el caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberá someterse a lo dispuesto en la misma. En todo caso, y de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☒ Porcentaje máximo: 20%

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

☐ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☒ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:
15% de los costes directos de personal subvencionables debidamente justificados.

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El que se indique en la convocatoria y como máximo a 31 de diciembre de 2029.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

☐ No.

☒ Sí. Observaciones, en su caso:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (EU) N.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, los beneficiarios están sujetos a la obligación de comunicar todas las ayudas de «mínimis», teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas de «mínimis» concedidas a una única empresa no excederá de trescientos mil euros durante el periodo de los últimos tres años.

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ Fiscalización previa.

☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

☒ No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí. Observaciones, en su caso: El órgano gestor mantendrá los medios de comprobación que permitan garantizar que, aunque existan otras subvenciones que financian la misma actividad, no financien los mismos gastos ni conjuntamente se sobrepase el importe del proyecto financiado. La consulta realizada a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y demás documentación justificativa que permita comprobar que no se sobrepasan los umbrales de mínimos durante cualquier periodo de 3 años, deberá conservarse en el expediente como evidencia documental.

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☒ No.

☐ Sí

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 15%.

☒ La Unión Europea participa, a través del fondo: Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 85%.

☐ Administración General del Estado. Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.

☐ Sí.

☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

00334744

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

- ☒ Sí. Porcentaje máximo: 50%
De acuerdo con los requisitos que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
☐ No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- ☒ Ninguna.
☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- ☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
☒ En la siguiente dirección electrónica:
En la oficina virtual de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento, indicada en la respectiva convocatoria.
☐ En las sedes de los siguientes órganos:
☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular del centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla.

Registro electrónico de la administración de la Junta de Andalucía, al que se podrá acceder a través de la oficina virtual de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

- Convocatoria:
En la oficina virtual de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento.
El extracto de la convocatoria:

En la oficina virtual de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

☐ El plazo de presentación es :

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Persona titular del centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☐ Análisis de las solicitudes.

☐ Propuesta provisional de resolución.

☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

☒ Propuesta definitiva de resolución.

☐ Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Director/a General competente en materia de emprendimiento , que actuará/n:

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

☒ Por delegación de: La persona titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento.

Órgano/s colegiado/s:

☒ No

☐ Si

Denominación:

Funciones:

☐ Análisis de las solicitudes.

☐ Propuesta provisional de resolución.

☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

☐ Propuesta definitiva de resolución.

☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

☐ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

Adicionalmente, todas las personas que participen en alguna de las funciones relacionadas en el presente apartado en cuanto a la instrucción y resolución del procedimiento, firmarán una declaración manifestando la ausencia de conflictos de interés en la evaluación y selección de los proyectos presentados, como mecanismo de prevención del riesgo del fraude.

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

En la oficina virtual de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento, indicada en la respectiva convocatoria.

14.- Documentación (Artículo 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- Escritura de constitución, estatutos y poder de representación donde se establezca el objeto social.
- Certificado de inscripción de la entidad en el Registro competente.
- Memoria justificativa de los programas realizados durante los dos últimos años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria y que cuente, al menos, con un programa de aceleración o incubación que haya tenido varias ediciones, así como el listado de startups adheridas a dichos programas de aceleración o incubación y sus datos identificativos.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud por parte de la persona o entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que las bases reguladoras requieran aportar.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

☒ Originales.

☒ Copias auténticas.

00334744

☒ Copias autenticadas.

☐ Otro:

Soporte:

☐ Papel.

☒ Electrónico.

☐ Otros:

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud y como máximo a 31 de diciembre de 2029.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

☐ Sí.

☒ No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.

☐ Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en:

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.

☐ Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

☒ Sí.

☐ Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

☒ No.

☐ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☐ Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☒ No.

☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:

Las recogidas en el artículo 50 del Reglamento UE (nº) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, o el que fuera aplicable. A los efectos anteriores se deberá atender a lo dispuesto en el Manual de Identidad Visual para los Fondos Europeos en Andalucía 2021 - 2027, disponible a través del siguiente enlace web: <https://juntadeandalucia.es/organismos/economia hacienda y fondos europeos/areas/fondoseuropeosandalucia/comunicacion/logos-manuales/periodos-2021-27/logos-21-27.html>

Las previstas en el Reglamento (UE) nº 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen los objetivos específicos y el alcance de la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en relación con el objetivo de inversión en empleo y crecimiento y el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg), a que se refiere el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1060. Asimismo, también se establecen los objetivos específicos y el alcance de la ayuda del Fondo de Cohesión en relación con el objetivo de inversión en empleo y crecimiento, a que se refiere el artículo 5, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) 2021/1060.

La fuente y logotipos de la Junta de Andalucía deberán adecuarse a lo establecido en el actual Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, pudiendo consultarse para ello la siguiente URL: <https://juntadeandalucia.es/identidad>.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

El órgano competente para resolver hará públicas a través del Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:
Los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, deberán ser conservados en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y por un periodo mínimo de tres años a contar desde el cierre del Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

Las entidades beneficiarias:

a) Habrán de facilitar la información necesaria para dar respuesta a los indicadores establecidos por la normativa reguladora del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

b) Aportar documentación suficiente para la justificación del empleo dado a los fondos recibidos que permitan establecer una relación indubitada entre los gastos imputados y los objetivos alcanzados.

c) Mantener un sistema de contabilidad que permita el registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con el proyecto, mediante la utilización de un código contable

específico dedicado a tal efecto o la aplicación de los procedimientos que las convocatorias determinen.

d) Cumplir con las obligaciones de publicidad que se determinen en las respectivas convocatorias o en las resoluciones de concesión de estas y, en el caso de cofinanciación FEDER, en la normativa europea.

e) En relación con lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, han de conservar todos los libros contables, registros diligenciados y demás evidencias y documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, así como las evidencias del cumplimiento de objetivos y de la aplicación de fondos, durante el plazo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden, en relación con las subvenciones concedidas, a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

g) Someterse, en su caso, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión y de auditoría del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

h) Facilitar la información que le sea requerida para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por FEDER durante toda la duración del Marco 2021-2027.

i) Dar publicidad específica de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

j) En caso de requerimiento por la Administración, las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a suministrar, en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.

k) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el plazo establecido en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, comunicando al órgano concedente cualquier baja, modificación, cambio de titularidad, cambio de ubicación o características técnicas de la misma, a los efectos de la comprobación del cumplimiento de la finalidad y mantenimiento de los términos de la concesión de la ayuda, pudiendo determinarse en caso contrario, la procedencia del reintegro de la subvención percibida. Además, se cumplirán las disposiciones sobre durabilidad de las operaciones conforme al artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021.

l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021.

m) La concesión de la ayuda económica lleva implícita la aceptación del beneficiario de aparecer en la correspondiente lista de operaciones del FEDER prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021.

n) Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero. A tal fin, dichos órganos tendrán las siguientes facultades:

1. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
2. El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada que permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
3. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
4. El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

o) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario comunicará al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

p) En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del

bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

☐ Una sola forma de pago.

☒ Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago previa justificación del 100% en el caso de subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.	En el caso de la modalidad de incubación, por la que se concede tan sólo una subvención por importe de 5.000 euros al incubar únicamente una startup dentro del límite máximo de 5 startups posibles por incubadora, según el apartado 5.a).
Pago anticipado del 50% con justificación diferida.	Resto de supuestos previstos en el apartado 5.a)

☐ 23.a).1º. Pago previa justificación:

☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 23.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Para facilitar la financiación de los proyectos a realizar.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☒ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☒ Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	Hasta el 50%.	Tras la resolución de concesión.	3 meses desde que finaliza el periodo de ejecución de la actividad y como máximo a 31 de diciembre de 2029.	
2	Pago en firme del 50% restante.	Tras la justificación del 100% de la actividad subvencionada.		100%.

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☐ No se establecen.

☒ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☒ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

Para el supuesto de pago previa justificación, la entidad deberá presentar la documentación justificativa del gasto realizado de acuerdo con lo establecido en el apartado 25 del presente resumen.

La entidad beneficiaria deberá tener de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras existente en el sistema de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Junta de Andalucía, la cuenta bancaria que vaya a incluir en la solicitud. A estos efectos, puede

realizar el alta o comprobar si ya lo estuviera en la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Públicos a la que se tiene acceso en la dirección <https://lajunta.es/tesoreria>.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud. Si con posterioridad a la presentación de la solicitud la persona solicitante hubiera dado de baja la cuenta indicada en el Fichero Central de Personas Acreedoras, el pago se realizará a la cuenta que en el momento de la ordenación del pago la persona beneficiaria tenga dada de alta como cuenta principal en el citado Fichero, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se dictan instrucciones respecto al alta y mantenimiento de cuentas bancarias en el Fichero Central de Personas Acreedoras en relación con el procedimiento de pago que se contempla en bases reguladoras de subvenciones y ayudas, de fecha 12 de febrero de 2025

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- ☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- ☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
☐ Otra forma: El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad. Esta cuenta deberá estar dada de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras. Si con posterioridad a la presentación de la solicitud la persona solicitante hubiera dado de baja la cuenta indicada en el Fichero Central de Personas Acreedoras, el pago se realizará a la cuenta que en el momento de la ordenación del pago la persona beneficiaria tenga dada de alta como cuenta principal en el citado Fichero, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de 12 de febrero de 2025, por la que se dictan instrucciones respecto al alta y mantenimiento de cuentas bancarias en el Fichero Central de Personas Acreedoras en relación con el procedimiento de pago que se contempla en bases reguladoras de subvenciones y ayudas.

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- ☒ No se establecen.
☐ Sí.
- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- ☒ La persona o entidad beneficiaria.
☐ La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- ☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: el fin plazo de ejecución.
☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- ☒ Originales. Se marcarán con una estampilla:
☐ Sí
☒ No
☐ Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- ☐ No.
☒ Sí. Medios: Exclusivamente, los medios telemáticos de la oficina virtual de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento, indicada en la respectiva convocatoria.

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

La presentación de la documentación justificativa del gasto por la entidad, se realizará mediante la aportación de una cuenta justificativa que comprenda una memoria de actividades realizadas, una memoria económica que desglose el gasto efectuado, y una relación de los contratos suscritos por conceptos subvencionables; facturas digitalizadas y justificante bancario de los pagos efectuados de los gastos subvencionados.

25.f) Modalidad de justificación:

- ☒ 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
Contenido de la memoria económica justificativa:

☐

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- 1.º Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la siguiente información:
- a) Nombre de la persona o entidad solicitante.
- b) Denominación de la actuación subvencionada.
- c) Localización territorial.
- d) Ámbito, sector o colectivo al que va dirigida la actuación.
- e) Número de personas participantes, desagregadas por sexo.
- f) Plazo de ejecución de la actuación (fecha de inicio y fecha final).
- g) Actividades realizadas.
- h) Desviación respecto a las actividades previstas.
- i) En su caso, detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- j) Resultados obtenidos y cuantificados.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

2.1 Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2.2 Copia digitalizada o electrónica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago. Los pagos deberán respetar la Instrucción 1/2022 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

2.3 En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La acreditación de los gastos de personal se realizará según se establece en la metodología de costes simplificados, optándose por una combinación de tipologías de costes unitarios y de financiación a tipo fijo del 15% a que se refiere el apartado 5.c).

4. La acreditación del resto de condiciones impuestas en la resolución se realizará con los documentos que en cada caso se consideren necesarios y suficientes para la comprobación de su cumplimiento. Asimismo, se adjuntarán las tres ofertas solicitadas en el supuesto de que se hubiera procedido conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☒ No.

☐ Sí. Determinaciones:

☐ 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- ☐ Sí.
☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- ☐ Sí.
☐ No.

☐ 25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- ☐ Sí.
☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- ☐ No.
☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

- ☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- ☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

- ☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☒ Otros criterios proporcionales de graduación:

1.- En los casos en los que la justificación parcial derive del hecho de no haber aplicado totalmente los fondos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior a la cuantía de la subvención, el reintegro alcanzará sólo a la parte de financiación no aplicada.

2.- La incorporación a la justificación de facturas correspondientes a gastos no subvencionables o de facturas que acrediten el pago de gastos con fecha posterior al periodo de ejecución, conllevará el reintegro de aquéllos o la minoración del importe total subvencionado.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular del centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento, por delegación de la persona titular de la Consejería.
- Instruir el procedimiento de reintegro: El centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular del centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento, por delegación de la persona titular de la Consejería.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular del centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento, por delegación de la persona titular de la Consejería.
- Instruir el procedimiento de sancionador: El centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular del centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento, por delegación de la persona titular de la Consejería.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea de subvenciones destinadas al apoyo de iniciativas empresariales de nueva creación, para la formación, capacitación y recapacitación de segunda oportunidad de las personas emprendedoras, con ayudas monetarias para la dedicación al proyecto mientras participan de un programa de incubación o aceleración en un centro especializado.

1.- Objeto (Artículo 1):

Las ayudas irán dirigidas a apoyar económicamente a las personas emprendedoras de las nuevas startups para promover la dedicación y la implementación en el desarrollo del proyecto mínimo viable presentado en Andalucía, mientras participan en un programa de incubación o aceleración en un centro especializado.

Además, se financiará el emprendimiento de segunda oportunidad para aquellas personas que vuelvan a emprender con una nueva idea de negocio tras no conseguir resultados óptimos en la primera ocasión.

Se entenderá por proyecto mínimo viable la formulación inicial, validada y estructurada de una nueva iniciativa, que permite a la persona emprendedora iniciar el desarrollo real de su idea, acreditar su potencial, y avanzar durante el programa de incubación o aceleración.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán susceptibles de ayudas los proyectos y actividades vinculados a procesos de aceleración e incubación para startups andaluzas, tales como formación para la capacitación de personal directivo, mediación y mentoría, consultoría y asistencia técnica y asesoramiento de expertos, estudios de mercado, intercambio de experiencias, digitalización y nuevas tecnologías y big data, comunicación, marketing y publicidad, gastos derivados de la propiedad intelectual e industrial y aquellos de carácter administrativo incluyendo los derivados del registro de patentes, marcas, diseños industriales, protección de derechos de autor y los gastos asociados a la defensa jurídica de estos derechos.

A su vez serán subvencionables los conceptos vinculados a la producción, tales como el desarrollo de prototipos y la contratación de servicios externos necesarios para la ejecución del proyecto.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☒ No.

☐ Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☒ No.

☐ Sí. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece.

☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

* Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

* Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

* Reglamento (UE) 2022/2039, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, que modifica los Reglamentos (UE) n° 1303/2021 y (UE) 2021/1060 por lo que respecta a una mayor flexibilidad para hacer frente a las consecuencias de la agresión militar por parte de la Federación de Rusia - Asistencia Flexible para los Territorios (FAST-CARE).

* Reglamento (UE) 2023/435 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241 en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican los Reglamentos (UE) n° 1303/2023, (UE) 2021/1060 y (UE) 2021/1755, y la Directiva 2003/87/CE.

* Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1296/2013, (UE) n° 1301/2013, (UE) n° 1303/2013, (UE) n° 1304/2013, (UE) n° 1309/2013, (UE) n° 1316/2013, (UE) n° 223/2014 y (UE) n° 283/2014 y la Decisión n° 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012.

* Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

* Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

* DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 16.12.2022, por la que se aprueba el programa «Programa Andalucía FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma de Andalucía en España.

- * Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.
- * Instrucción 2/2020, de la Dirección General de Fondos Europeos, en materia de conflicto de intereses en el marco de las operaciones cofinanciadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de los Programas Operativos Regionales Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Programa de Desarrollo Rural y del Programa del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- * Instrucción 1/2022, de 4 de octubre, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de los gastos cofinanciados con fondos europeos.
- * Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- * Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.
- * Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Personas jurídicas emprendedoras de las startups durante el periodo de tiempo en el que participe en un programa de incubación o aceleración de la pyme en un centro especializado.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Haber solicitado la inscripción de la startup en el Registro de la Empresa Nacional de Innovación, S.A. (ENISA), dependiente de la Administración General del Estado, obteniendo el correspondiente certificado de inscripción con anterioridad a la resolución de concesión y estar inmersa en un proceso de incubación o aceleración a la fecha de justificación de la ayuda. La startup debe tener un tiempo máximo de existencia de tres años a la fecha en la que se dicte la resolución de concesión. Tratándose de PYMES, las personas o entidades solicitantes han de tener su domicilio fiscal en Andalucía, así como mantener un establecimiento operativo en Andalucía.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Desde la publicación de la convocatoria y hasta la fecha en la cual se produzca el pago de la subvención concedida y su justificación, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

☒ Todas.

☐ Ninguna.

☐ Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: 100%.

☒ Cuantía máxima de la subvención: 10.000 euros.

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten necesarios para los conceptos previstos como conceptos subvencionables en el apartado 2.a) de este cuadro resumen, y que se realicen dentro del año natural. Dicha relación indubitada entre los gastos y los trabajos específicos que los generan dentro de las actuaciones subvencionadas debe quedar reflejada documentalment, debiendo conservarse en el expediente dicha documentación para facilitar su posterior comprobación.

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

a) Programas de mentoría de incubadoras y aceleradoras.

b) Gastos de consultoría y asistencia técnica externa vinculados al proceso de incubación o aceleración.

c) Estudios de prospección de mercado y documentación.

d) Dinámicas de intercambio de experiencias, buenas prácticas y networking.

e) Programas y actuaciones que impulsen la competitividad y la estrategia de las startups en los ámbitos de la comunicación internacionalización o financiación.

f) Gastos de marketing y publicidad en línea u off line asociados al proceso de incubación o aceleración, entendiéndose por tales los de diseño, materiales promocionales, inserciones publicitarias u otros similares.

g) Gastos de inmovilizado intangible asociados o vinculados al proceso de incubación o aceleración, como gastos derivados de la propiedad intelectual o industrial y aquellos de carácter administrativo derivado del registro de patentes, marcas, diseños industriales, protección de derechos de autor y gastos asociados a la defensa jurídica de los mismos.

h) Gastos de desarrollo de prototipos y pruebas piloto, siempre que permitan validar su viabilidad técnica y comercial.

En ningún caso serán subvencionables:
- Los gastos indirectos de carácter general, como gastos de reparaciones generales, suministros (electricidad, agua, teléfono, internet, gasóleo, calefacción), seguros, etc.
- Los gastos en atenciones protocolarias como regalos, ornamentación, etc.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.
- En caso de emprendedores de segunda oportunidad, no serán subvencionables los gastos sobre créditos arrastrados pendientes que hayan acumulado con anteriores pymes.
- Los impuestos indirectos.

5.b).2°. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐ No.

☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se permitirá la compensación de los gastos subvencionables entre partidas, con un máximo del 20% del presupuesto aceptado. Dicha compensación, no podrá afectar a la naturaleza y contenido del proyecto, en los términos en los que dio lugar a la concesión de la subvención, ni alterar el resto de condiciones que pudieran implicar una modificación de la resolución de concesión de acuerdo al artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Las compensaciones tampoco podrán alterar en ningún caso el importe total de la subvención y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la memoria técnica justificativa del proyecto. Además, no se podrán incluir partidas inicialmente no previstas y deberá autorizarse en la memoria técnica justificativa del proyecto. En todo caso, y de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☒ Porcentaje máximo: 20%

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El que se indique en la convocatoria y como máximo a 31 de diciembre de 2029.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

☐ No.

☒ Sí. Observaciones, en su caso:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (EU) N.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, los beneficiarios están sujetos a la obligación de comunicar todas las ayudas de «mínimis», teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas de «mínimis» concedidas a una única empresa no excederá de trescientos mil euros durante el periodo de los últimos tres años.

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ Fiscalización previa.

☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

☒ No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Si. Observaciones, en su caso:	El órgano gestor mantendrá los medios de comprobación que permitan garantizar que, aunque existan otras subvenciones que financian la misma actividad, no financien los mismos gastos ni conjuntamente se sobrepase el importe del proyecto financiado. La consulta realizada a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) deberá conservarse en el expediente como evidencia documental.
☐ No.	
7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:	
☒ No.	
☐ Si	
7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:	
☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 15%.	
☒ La Unión Europea participa, a través del fondo: Programa Andalucía FEDER 2021-2027. en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 85%.	
☐ Administración General del Estado. Porcentaje:	
☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:	
8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).	
8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:	
☒ No.	
☐ Si.	
☐ Identificación:	
☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.	
8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:	
8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:	
8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:	
☐ No se establecen.	
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:	
8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:	
☐ No se establecen.	
☐ Se establecen las siguientes condiciones:	
8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:	
☐ No se establecen.	
☐ Se establecen las siguientes particularidades y contenido:	
8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:	
9.- Subcontratación (Artículo 8).	
9.a). Posibilidad de subcontratación:	
☒ Si. Porcentaje máximo: 50%	
De acuerdo con los requisitos que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.	
☐ No.	
9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:	
☒ Ninguna.	
☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:	
☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:	
10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).	
10.a). Obtención del formulario:	
☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.	

☒ En la siguiente dirección electrónica:
En la oficina virtual de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento, indicada en la respectiva convocatoria.

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular del centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla.
Registro electrónico de la administración de la Junta de Andalucía, al que se podrá acceder a través de la oficina virtual de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:
En la oficina virtual de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento.

El extracto de la convocatoria:
En la oficina virtual de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

☐ El plazo de presentación es :

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:
Persona titular del centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☐ Análisis de las solicitudes.

☐ Propuesta provisional de resolución.

☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

☒ Propuesta definitiva de resolución.

☐ Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Director/a General competente en materia de emprendimiento , que actuará/n:

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

☒ Por delegación de: La persona titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento.

Órgano/s colegiado/s:

☒ No

☐ Si

Denominación:

Funciones:

☐ Análisis de las solicitudes.

☐ Propuesta provisional de resolución.

☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

☐ Propuesta definitiva de resolución.

☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

☐ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

Adicionalmente, todas las personas que participen en alguna de las funciones relacionadas en el presente apartado en cuanto a la instrucción y resolución del procedimiento, firmarán una declaración manifestando la ausencia de conflictos de interés en la evaluación y selección de los proyectos presentados, como mecanismo de prevención del riesgo del fraude.

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
En la oficina virtual de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento, indicada en la respectiva convocatoria.

14.- Documentación (Artículo 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- Escritura de constitución, estatutos y poder de representación donde se establezca el objeto social.
- Memoria de los proyectos de incubación o aceleración en los que estén inmersos y datos identificativos del centro especializado donde se realicen.
- Certificado de inscripción en la Empresa Nacional de Innovación S.A. (ENISA), dependiente de la Administración General del Estado (la solicitud del mismo o el certificado, si ya se cuenta con él, se debe presentar con el Anexo I).
- Memoria del proyecto presentado en la que se incluya los criterios de viabilidad técnica, económica y presupuestaria, así como el grado de innovación del producto/servicio o proceso y el componente tecnológico a destacar.
- En el caso de personas emprendedoras de segunda oportunidad:
 - * Memoria sobre la acreditación del "fracaso previo".
 - * Certificado de baja en el IAE.
 - * Haber sido persona asociada en la PYME o startup anterior.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud por parte de la persona o entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que las bases reguladoras requieran aportar.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- ☒ Originales.
- ☒ Copias auténticas.
- ☒ Copias autenticadas.
- ☐ Otro:

Soporte:

- ☐ Papel.
- ☒ Electrónico.
- ☐ Otros:

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud y como máximo a 31 de diciembre de 2029.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- ☐ Sí.
- ☒ No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- ☒ No.
- ☐ Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en:
El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- ☒ Sí.
- ☐ Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 - Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

☒ Sí.

☐ Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

☒ No.

☐ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☐ Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☒ No.

☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:

Las recogidas en el artículo 50 del Reglamento UE (nº) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, o el que fuera aplicable. A los efectos anteriores se deberá atender a lo dispuesto en el Manual de Identidad Visual para los Fondos Europeos en Andalucía 2021 - 2027, disponible a través del siguiente enlace web: <https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondoseuropeosandalucia/comunicacion/logos-manuales/periodos-2021-27/logos-21-27.html>

Las previstas en el Reglamento (UE) n° 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen los objetivos específicos y el alcance de la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en relación con el objetivo de inversión en empleo y crecimiento y el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg), a que se refiere el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1060. Asimismo, también se establecen los objetivos específicos y el alcance de la ayuda del Fondo de Cohesión en relación con el objetivo de inversión en empleo y crecimiento, a que se refiere el artículo 5, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) 2021/1060.

La fuente y logotipos de la Junta de Andalucía deberán adecuarse a lo establecido en el actual Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, pudiendo consultarse para ello la siguiente URL: <https://juntadeandalucia.es/identidad>.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

El órgano competente para resolver hará públicas a través del Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, deberán ser conservados en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y por un periodo mínimo de tres años a contar desde el cierre del Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

Las entidades beneficiarias:

a) Habrán de facilitar la información necesaria para dar respuesta a los indicadores establecidos por la normativa reguladora del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

b) Aportar documentación suficiente para la justificación del empleo dado a los fondos recibidos que permitan establecer una relación indubitada entre los gastos imputados y los objetivos alcanzados.

c) Mantener un sistema de contabilidad que permita el registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con el proyecto, mediante la utilización de un código contable específico dedicado a tal efecto o la aplicación de los procedimientos que las convocatorias determinen.

d) Cumplir con las obligaciones de publicidad que se determinen en las respectivas convocatorias o en las resoluciones de concesión de estas y, en el caso de cofinanciación FEDER, en la normativa europea.

e) En relación con lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, han de conservar todos los libros contables, registros diligenciados y demás evidencias y documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, así como las evidencias del cumplimiento de objetivos y de la aplicación de fondos, durante el plazo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden, en relación con las subvenciones concedidas, a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

g) Someterse, en su caso, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión y de auditoría del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

h) Facilitar la información que le sea requerida para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por FEDER durante toda la duración del Marco 2021-2027.

i) Dar publicidad específica de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

j) En caso de requerimiento por la Administración, las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a suministrar, en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.

k) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el plazo establecido en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, comunicando al órgano concedente cualquier baja, modificación, cambio de titularidad, cambio de ubicación o

características técnicas de la misma, a los efectos de la comprobación del cumplimiento de la finalidad y mantenimiento de los términos de la concesión de la ayuda, pudiendo determinarse en caso contrario, la procedencia del reintegro de la subvención percibida. Además, se cumplirán las disposiciones sobre durabilidad de las operaciones conforme al artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021.

l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021.

m) La concesión de la ayuda económica lleva implícita la aceptación del beneficiario de aparecer en la correspondiente lista de operaciones del FEDER prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021.

n) Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero. A tal fin, dichos órganos tendrán las siguientes facultades:

1. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
2. El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada que permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
3. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
4. El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

o) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario comunicará al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

p) En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

☐ Una sola forma de pago.

☒ Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago previa justificación del 100%.	En el caso de que el proyecto o actividad subvencionada sea de importe igual o inferior a 6.000 euros.
Pago anticipado del 50% con justificación diferida.	En el caso de que el proyecto o actividad subvencionada sea de importe superior a 6.000 euros.

☐ 23.a).1°. Pago previa justificación:

☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 23.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Para facilitar la financiación de los proyectos a realizar.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☒ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☒ Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	Hasta el 50%.	Tras la resolución de concesión.	3 meses desde que finaliza el periodo de ejecución de la actividad y como máximo a 31 de diciembre de 2029.	
2	Pago en firme del 50% restante.	Tras la justificación del 100% de la actividad subvencionada.		100%.

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☐ No se establecen.

☒ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☒ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

Para el supuesto de pago previa justificación, la entidad deberá presentar la documentación justificativa del gasto realizado de acuerdo con lo establecido en el apartado 25 del presente resumen.

La entidad beneficiaria deberá tener de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras existente en el sistema de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Junta de Andalucía, la cuenta bancaria que vaya a incluir en la solicitud. A estos efectos, puede realizar el alta o comprobar si ya lo estuviera en la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Públicos a la que se tiene acceso en la dirección <https://lajunta.es/tesoreria>.

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma: El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad. Esta cuenta deberá estar dada de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras. Si con posterioridad a la presentación de la solicitud la persona solicitante hubiera dado de baja la cuenta indicada en el Fichero Central de Personas Acreedoras, el pago se realizará a la cuenta que en el momento de la ordenación del pago la persona beneficiaria tenga dada de alta como cuenta principal en el citado Fichero, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de 12 de febrero de 2025, por la que se dictan instrucciones respecto al alta y mantenimiento de cuentas bancarias en el Fichero Central de Personas Acreedoras en relación con el procedimiento de pago que se contempla en bases reguladoras de subvenciones y ayudas.

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

00334744

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- ☒ La persona o entidad beneficiaria.
☐ La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- ☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: el fin plazo de ejecución.
☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- ☒ Originales. Se marcarán con una estampilla:
☐ Si
☒ No
☐ Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- ☐ No.
☒ Si. Medios: Exclusivamente, los medios telemáticos de la oficina virtual de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento, indicada en la respectiva convocatoria.

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

La presentación de la documentación justificativa del gasto por la entidad, se realizará mediante la aportación de una cuenta justificativa que comprenda una memoria de actividades realizadas, una memoria económica que desglose el gasto efectuado, y una relación de los contratos suscritos por conceptos subvencionables; facturas digitalizadas y justificante bancario de los pagos efectuados de los gastos subvencionados.

25.f) Modalidad de justificación:

- ☒ 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- ☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:
- 1.º Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la siguiente información:
 - a) Nombre de la persona o entidad solicitante.
 - b) Denominación de la actuación subvencionada.
 - c) Localización territorial.
 - d) Ámbito, sector o colectivo al que va dirigida la actuación.
 - e) Número de personas participantes, desagregadas por sexo.
 - f) Plazo de ejecución de la actuación (fecha de inicio y fecha final).
 - g) Actividades realizadas.
 - h) Desviación respecto a las actividades previstas.
 - i) En su caso, detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
 - j) Resultados obtenidos y cuantificados.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
2.1 Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2.2 Copia digitalizada o electrónica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago. Los pagos deberán respetar la Instrucción 1/2022 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

2.3 En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La acreditación del resto de condiciones impuestas en la resolución se realizará con los documentos que en cada caso se consideren necesarios y suficientes para la comprobación de su cumplimiento. Asimismo, se adjuntarán las tres ofertas solicitadas en el supuesto de que se hubiera procedido conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- ☒ No.
☐ Si. Determinaciones:

- ☐ 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- ☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- ☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- ☐ No.
- ☐ Sí. Hasta el límite de:

- ☐ 25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- ☐ 25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- ☐ Sí.
- ☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- ☐ Sí.
- ☐ No.

- ☐ 25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- ☐ Sí.
- ☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- ☐ No.
- ☐ Sí. Hasta el límite de:

- ☐ 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

- ☒ No se establecen.
- ☐ Se establecen las siguientes:

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- ☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

- ☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- ☒ Otros criterios proporcionales de graduación:

1.- En los casos en los que la justificación parcial derive del hecho de no haber aplicado totalmente los fondos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior a la cuantía de la subvención, el reintegro alcanzará sólo a la parte de financiación no aplicada.

2.- La incorporación a la justificación de facturas correspondientes a gastos no subvencionables o de facturas que acrediten el pago de gastos con fecha posterior al periodo de ejecución, conllevará el reintegro de aquéllos o la minoración del importe total subvencionado.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular del centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento, por delegación de la persona titular de la Consejería.
- Instruir el procedimiento de reintegro: El centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular del centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento, por delegación de la persona titular de la Consejería.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular del centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento, por delegación de la persona titular de la Consejería.
- Instruir el procedimiento de sancionador: El centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular del centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento, por delegación de la persona titular de la Consejería.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea de subvenciones dirigidas a la cofinanciación de retos de Innovación Abierta a startups planteados por empresas que necesitan soluciones innovadoras.

1.- Objeto (Artículo 1):

La subvención está destinada a financiar proyectos colaborativos que presenten retos empresariales y busquen soluciones a través de la Innovación Abierta, fomentando así el emprendimiento y permitiendo que las startups propongan y desarrollen soluciones innovadoras. El objetivo es fomentar la colaboración entre empresas consolidadas y startups, empresas de reciente creación, promoviendo la Innovación Abierta como motor de emprendimiento y el desarrollo de soluciones creativas para desafíos empresariales, fortaleciendo la competitividad y el crecimiento de las empresas mediante la implementación de soluciones innovadoras.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán susceptibles de ayudas los proyectos de asesoramiento en materia de innovación en transformación digital, desarrollo e incorporación de tecnologías emergentes, y especialmente su implementación en el ámbito de seguridad y defensa, la transformación hacia una economía baja en carbono o la incorporación de la economía circular en el modelo de negocio, con el objetivo de dar respuesta a retos planteados en empresas que buscan la Innovación Abierta mediante soluciones basadas en tecnologías emergentes como inteligencia artificial, internet de las cosas, tecnologías de procesamiento masivo de datos e información, computación de alto rendimiento, blockchain, procesamiento de lenguaje natural, ciberseguridad, realidad aumentada, realidad virtual y robótica colaborativa, entre otras.

Serán subvencionables los siguientes conceptos destinados a cubrir los gastos derivados de la colaboración con una startup, en el trabajo de Innovación Abierta para la resolución del reto: gastos de contratación de servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación, realizados por empresas emergentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de empresas emergentes, desarrollo de prototipos y pruebas piloto, contratación de personal especializado, formación para la capacitación de personal directivo o gerente, gastos de gestión y administrativos, acceso a infraestructuras y equipamiento y de propiedad intelectual y protección legal.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☒ Sí.

☐ No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☒ No.

☐ Sí. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☐ La Comunidad Autónoma

☐ La provincia:

☐ Otro ámbito territorial:

☒ Otro ámbito funcional: Por tipología de entidades, de carácter público o privado.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece.

☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

* Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

* Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

* Reglamento (UE) 2022/2039, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, que modifica los Reglamentos (UE) n° 1303/2021 y (UE) 2021/1060 por lo que respecta a una mayor flexibilidad para hacer frente a las consecuencias de la agresión militar por parte de la Federación de Rusia - Asistencia Flexible para los Territorios (FAST-CARE).

* Reglamento (UE) 2023/435 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241 en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican los Reglamentos (UE) n° 1303/2023, (UE) 2021/1060 y (EU) 2021/1755, y la Directiva 2003/87/CE.

* Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1296/2013, (UE) n° 1301/2013, (UE) n° 1303/2013, (UE) n° 1304/2013, (UE) n°

1309/2013, (UE) n° 1316/2013, (UE) n° 223/2014 y (UE) n° 283/2014 y la Decisión n° 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012.

* Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

* Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

* DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 16.12.2022, por la que se aprueba el programa «Programa Andalucía FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma de Andalucía en España.

* Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.

* Instrucción 2/2020, de la Dirección General de Fondos Europeos, en materia de conflicto de intereses en el marco de las operaciones cofinanciadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de los Programas Operativos Regionales Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Programa de Desarrollo Rural y del Programa del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

* Instrucción 1/2022, de 4 de octubre, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de los gastos cofinanciados con fondos europeos.

* Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

* Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.

* Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades mercantiles de carácter público o privado, con establecimiento operativo en Andalucía, que vayan a desarrollar proyectos de Innovación Abierta con el asesoramiento y apoyo de una startup. En el caso de entidades de carácter privado deberán tener la condición de PYME.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

La startup debe tener un tiempo máximo de existencia de tres años a la fecha de publicación de la convocatoria.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Desde la publicación de la convocatoria y hasta la fecha en la cual se produzca el pago de la subvención concedida, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras. El mantenimiento de los requisitos debe ser acreditado durante todo el periodo señalado, especialmente la comprobación, en su caso, de que el solicitante mantiene la condición de PYME. El órgano gestor conservará evidencia documental en el expediente.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

☒ Todas.

☐ Ninguna.

☐ Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☐ Porcentaje máximo de la subvención:

☒ Cuantía máxima de la subvención: Hasta 20.000 euros.

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☒ No.

☐ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten necesarios para los conceptos previsto en el apartado 2.a) de este cuadro resumen, y que se realicen dentro del año natural. En concreto, los siguientes gastos:

a) Gastos de contratación de servicios profesionales de asesoramiento y apoyo en materia de innovación en la medida en que estén dedicados al proyecto de Innovación Abierta definido como reto. Dichos retos deberán ser realizados por empresas emergentes conforme a la definición indicada en el

artículo 3 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de empresas emergentes.

b) Gastos de desarrollo de prototipos y pruebas piloto, siempre que permitan validar su viabilidad técnica y comercial.

c) Gastos de formación y capacitación del personal gerente de la empresa en áreas relevantes para el proyecto, como gestión de la innovación, habilidades técnicas específicas o desarrollo de negocios.

d) Gastos en bienes y equipamiento propio de laboratorios, equipos especializados u otros bienes necesarios para llevar a cabo el desarrollo del proyecto.

e) Gastos para la protección de la Propiedad Intelectual y Protección Legal asociada con las soluciones desarrolladas, incluyendo la presentación de patentes, registros de marca y otros derechos de propiedad intelectual.

2. Sólo podrá ser subvencionables aquellos proyectos que respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Se excluyen de la financiación, en la medida en que resulten aplicables a los conceptos en que se realice el gasto al que se destinan, las presentes ayudas:

a) Las inversiones relacionadas con combustibles fósiles (incluido el uso posterior).

b) Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión (ETS) con emisiones de gases de efecto invernadero proyectadas que no sean sustancialmente inferiores a los valores de referencia establecidos para la asignación gratuita.

c) El tratamiento de los residuos generados mediante tratamiento mecánicobiológico (TMB), incineración o vertido.

d) Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente (por ejemplo, desechos nucleares).

Asimismo, se exigirá que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y europea pertinente, debiendo constar en el expediente justificación documental que garantice el cumplimiento de la normativa ambiental (DNSH y Climate Proofing).

3. En ningún caso serán subvencionables:

- Los gastos financieros o amortizaciones.
- Los gastos indirectos de carácter general, como gastos de reparaciones generales, suministros (electricidad, agua, teléfono, internet, gasóleo, calefacción, etc).
- Los gastos en atenciones protocolarias como regalos, ornamentación, etc.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos indirectos.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐ No.

☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se permitirá la compensación de los gastos subvencionables, con un máximo del 20% entre partidas. Dicha compensación, no podrá afectar a la naturaleza y contenido del proyecto, en los términos en los que dio lugar a la concesión de la subvención, ni alterar el resto de condiciones que pudieran implicar una modificación de la resolución de concesión de acuerdo al artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Las compensaciones tampoco podrán alterar en ningún caso el importe total de la subvención y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la memoria técnica justificativa del proyecto.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☒ Porcentaje máximo: 20%

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El que se indique en la convocatoria y como máximo a 31 de diciembre de 2029.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

☐ No.

☒ Si. Observaciones, en su caso:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (EU) N.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, los beneficiarios están sujetos a la obligación de comunicar todas las ayudas de «mínimis», teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas de «mínimis» concedidas a una única empresa no excederá de trescientos mil euros durante el periodo de los últimos tres años.

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ Fiscalización previa.

☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

☒ No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Si. Observaciones, en su caso: El órgano gestor mantendrá los medios de comprobación que permitan garantizar que, aunque existan otras subvenciones que financian la misma actividad, no financien los mismos gastos ni conjuntamente se sobrepase el importe del proyecto financiado. La consulta realizada a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) deberá conservarse en el expediente como evidencia documental.

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☐ Si.

☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 15%.

☒ La Unión Europea participa, a través del fondo: Programa Andalucía FEDER 2021-2027. en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 85%.

☐ Administración General del Estado. Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.

☐ Si.

☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

☒ Si. Porcentaje máximo: 100%

De acuerdo con los requisitos que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

☐ No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

☒ Ninguna.☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:**10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).**

10.a). Obtención del formulario:

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.☒ En la siguiente dirección electrónica:

En la oficina virtual de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento, indicada en la respectiva convocatoria.

☐ En las sedes de los siguientes órganos:☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular del centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

Registro electrónico de la administración de la Junta de Andalucía, al que se podrá acceder a través de la oficina virtual de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: En la oficina virtual de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento.

El extracto de la convocatoria: En la oficina virtual de la Consejería que tenga atribuidas las competencias de emprendimiento.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

☐ El plazo de presentación es :☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Teniendo en cuenta los criterios de priorización establecidos en el DCPSO para el subtipo de acción 1.3.C.1. "Ayudas al fomento de redes y colaboración empresarial" (Carácter tractor y dinamizador de la colaboración y Grado de cooperación para el desarrollo de proyectos), los criterios de valoración son los siguientes:

1. Valoración global del reto identificado y de la propuesta de resolución mediante su vinculación con los entornos de especialización inteligente (EEI) y los ejes de apoyo transversal (EAT) de la Estrategia de Especialización Inteligente de Andalucía (S4 Andalucía), así como con sectores y empresas con valor añadido (hasta un máximo de 25 puntos). Puntuación acumulada:

a) Las actividades y estrategias de la entidad beneficiaria (de 0 a 15 puntos): se tendrá en cuenta

el nivel de descripción y concreción del reto planteado, las múltiples soluciones y la mejor adecuación a la propuesta expuesta:

- Descripción del reto atendiendo a su análisis y expresión técnica (de 0 a 5 puntos).
 - Caracterización de las posibles soluciones a realizar y pormenorización de los futuros escenarios ante la aplicación de cada solución alternativa al reto presentado (de 0 a 5 puntos).
 - Justificación de la implementación de la mejor solución al reto presentado (de 0 a 5 puntos).
- b) La capacidad tecnológica y productiva de la entidad beneficiaria al proyecto presentado (de 0 a 10 puntos):
- Capacidad tecnológica como aplicación sistemática del conocimiento científico al reto planteado (de 0 a 5 puntos).
 - Capacidad productiva en cuanto al número de elementos que sustenta el proceso de producción (de 0 a 5 puntos).

2. Alcance, eficiencia e impacto del reto: se valorará el alcance, eficiencia e impacto del reto, incluyendo el contenido innovador y/o tecnológico de la iniciativa emprendedora y su contribución a la sostenibilidad ambiental: (de 0 a 55 puntos)

- a) Grado de innovación del proyecto: grado por el que la resolución del reto cuente con valor innovador y/o tecnológico o incorpore algún componente de innovación en productos/servicios o procesos (hasta un máximo de 30 puntos). Puntuación acumulada:
- Se valorará la propuesta de innovación y su valor diferencial (de 0 a 10 puntos), entendiéndose por valor diferencial el cambio en la utilidad de un producto/servicio o proceso en comparación con las alternativas.
 - Se tendrá en cuenta aquellas propuestas cuya finalidad sea resolver un problema o mejorar una situación existente mediante el desarrollo de productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica (de 0 a 10 puntos).
 - Se valorará, especialmente, la implementación de la resolución del reto en el ámbito de seguridad y defensa (de 0 a 10 puntos).

b) Valoración de los recursos humanos o materiales que se dedicarán a la resolución del reto (hasta un máximo de 10 puntos). Puntuación acumulada: se valorará la calidad y la cantidad de recursos disponibles tanto de la entidad beneficiaria (de 0 a 5 puntos), como de la startup propuesta (de 0 a 5 puntos).

c) Valoración de impacto socioeconómico y medioambiental, criterios de paridad de género o de actuaciones que incluyan perspectiva de género y actuaciones accesibles para personas con discapacidad (hasta 15 puntos). Puntuación acumulada:

- Medidas orientadas a la sostenibilidad y al menor impacto socioeconómico y medioambiental (hasta 5 puntos).
- Medidas orientadas a la igualdad de género y la inclusión social (hasta 5 puntos). Puntuación acumulada:
 - Presencia paritaria (40-60%) de la mujer en los órganos directivos de la entidad: 2 puntos.
 - El personal que intervendrá en la resolución del reto cuenta con formación en materia de género o se trate de jóvenes entre 18 y 35 años: 2 puntos.
 - Utilización de un lenguaje inclusivo, no sexista: 1 punto.
- Actuaciones accesibles para personas con discapacidad (hasta 5 puntos). Puntuación acumulada:
 - Accesibilidad web: Cumplimiento de normas y estándares de accesibilidad web que garanticen que las plataformas digitales puedan ser utilizadas por personas con discapacidades (de 0 a 3 puntos).
 - Acceso a dispositivos: Disponibilidad de dispositivos y aplicativos accesibles para todas las personas empleadas, incluyendo aquellas con discapacidad (de 0 a 2 puntos).

3. Capacidad económico-financiera: Se valorará la acreditación de una capacidad económica y financiera suficiente en relación al presupuesto presentado por la entidad beneficiaria (de 0 a 20 puntos).

a) Economía: criterio de gestión económico-financiera consistente en alcanzar los objetivos fijados en el reto minimizando el coste de los recursos empleados (de 0 a 10 puntos).

b) Eficacia: capacidad de la entidad beneficiaria para la consecución de los objetivos ante el reto (de 0 a 10 puntos).

Para ser entidad beneficiaria de estas ayudas se establece la puntuación mínima de 50 puntos.

Deberá quedar constancia documental en el expediente de las puntuaciones otorgadas y de las motivaciones que otorgan dichas puntuaciones, de modo que queden justificadas de manera razonada las puntuaciones otorgadas. En cuanto a los criterios de valoración que consisten en compromisos, deberá comprobarse que los beneficiarios los llevan a cabo.

12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), por orden decreciente de importancia.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Personal titular del centro directivo tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- ☐ Propuesta provisional de resolución.
- ☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución.
- ☐ Otras funciones:

Órgano/s competente/s para resolver:

Persona titular del centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento.

que actuará/n:

- ☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

☒ Por delegación de: La persona titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Evaluación.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- ☒ Propuesta provisional de resolución.
☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☐ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:

Composición:**Presidencia:**

La persona titular del centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento, que podrá ser suplido por la persona titular de la coordinación del centro directivo.

Vocalías:

Se designarán por la persona titular del centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento un mínimo de dos vocales de entre el personal funcionario adscrito a dicho centro.

Secretaría:

Persona funcionaria del centro directivo.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La persona titular del centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento.

☐ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

Adicionalmente, todas las personas que participen en alguna de las funciones relacionadas en el presente apartado en cuanto a la instrucción y resolución del procedimiento, firmarán una declaración manifestando la ausencia de conflictos de interés en la evaluación y selección de los proyectos presentados, como mecanismo de prevención del riesgo del fraude.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

En la oficina virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de emprendimiento, indicada en la respectiva convocatoria.

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- Escritura de constitución, estatutos y poder de representación donde se establezca el objeto social, tanto de la entidad privada solicitante como de la startup.
- No obstante, si la startup no está constituida como empresa, se deberá aportar con el Anexo II:
 - * Alta de la sociedad: fecha de constitución.
 - * Inscripción de las personas emprendedoras, reflejados en la escritura de constitución de la sociedad.
 - * Memoria de los proyectos de incubación o aceleración en los que estén inmersos.
- Documento previo de compromiso por parte de una startup para su asesoramiento y apoyo a la entidad solicitante en el proceso de resolución del reto, incluyendo la información indicada en el Anexo II de esta convocatoria. Este compromiso deberá estar firmado por ambas entidades. Además, la beneficiaria no podrá sustituir a la startup comprometida en el proceso de resolución del reto. El cambio de la startup se considerará como incumplimiento de las obligaciones de la ayuda concedida, lo que dará lugar al inicio de procedimiento de reintegro.
- En caso de no existir compromiso previo de ninguna startup, la entidad solicitante deberá aportar una declaración responsable en la que se comprometa a que en el proceso de resolución del reto participará una startup, conforme a los requisitos establecidos en esta convocatoria. En este caso, la documentación a la que hace referencia se deberá presentar en el momento de justificación de la subvención concedida.
- Las entidades de carácter privado deberán acreditar que tienen la condición de PYME según lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento 651/2014 y la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. A tal efecto, la entidad deberá acreditar:
 - * Que posee menos de 250 trabajadores: se podrá acreditar con el informe del número medio de trabajadores, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondiente al ejercicio contable cerrado anterior al de la convocatoria.
 - * Y que el volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o que el balance general anual no excede 43 millones de euros: Esta información, referida al último ejercicio contable cerrado anterior al de la convocatoria, puede acreditarse mediante certificación del importe neto de la cifra de negocios, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Declaración del Impuesto de Sociedades.
- Memoria del proyecto presentado en la que se incluya la descripción de las actividades y estrategia de la entidad beneficiaria, la capacidad tecnológica y productiva, el presupuesto y los recursos, así como el grado de innovación del producto/servicio o proceso objeto de subvención. La memoria descriptiva no podrá superar las dos páginas a doble cara.
- Certificado de vida laboral de los trabajadores de la entidad solicitante y de los empleados de la startup que vayan a realizar el proyecto de reto, objeto de la ayuda.
- Memoria pormenorizada de los recursos materiales que se implementarán en la solución del reto.
- Memoria de impacto socioeconómico y mediambiental en cuanto a la realización del reto presentado.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud por parte de la persona o entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la

Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que las bases reguladoras requieran aportar.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

☒ Originales.

☒ Copias auténticas.

☒ Copias autenticadas.

☐ Otro:

Soporte:

☐ Papel.

☒ Electrónico.

☐ Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):
Seis meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud y como máximo a 31 de diciembre de 2029.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):
☒ No.
☐ Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).
18.a) Posibilidad de terminación convencional:
☒ No.
☐ Sí.
18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).
Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

☒ a) Serán publicados íntegramente en:
La oficina virtual de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento, cuya URL se indicará en la respectiva convocatoria.

☐ b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

☐ c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).
20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.

☐ Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

☒ Sí.

☐ Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).
21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- ☐ No.
☒ Si.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

- ☒ No.
☐ Si. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☐ Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- ☒ No.
☐ Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- ☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes medidas:

Las recogidas en el artículo 50 del Reglamento UE (nº) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, o el que fuera aplicable. A los efectos anteriores se deberá atender a lo dispuesto en el Manual de Identidad Visual para los Fondos Europeos en Andalucía 2021 - 2027, disponible a través del siguiente enlace web:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondoseuropeosandalucia/comunicacion/logos-manuales/periodos-2021-27/logos-21-27.html>

Las previstas en el Reglamento (UE) nº 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen los objetivos específicos y el alcance de la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en relación con el objetivo de inversión en empleo y crecimiento y el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg), a que se refiere el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1060. Asimismo, también se establecen los objetivos específicos y el alcance de la ayuda del Fondo de Cohesión en relación con el objetivo de inversión en empleo y crecimiento, a que se refiere el artículo 5, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) 2021/1060.

La fuente y logotipos de la Junta de Andalucía deberán adecuarse a lo establecido en el actual Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, pudiendo consultarse para ello la siguiente URL: <https://juntadeandalucia.es/identidad>.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

El órgano competente para resolver hará públicas a través del Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, deberán ser conservados en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y por un periodo mínimo de tres años a contar desde el cierre del Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

Las entidades beneficiarias:

a) Habrán de facilitar la información necesaria para dar respuesta a los indicadores establecidos por la normativa reguladora del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

b) Aportar documentación suficiente para la justificación del empleo dado a los fondos recibidos que permitan establecer una relación indubitada entre los gastos imputados y los objetivos alcanzados.

c) Mantener un sistema de contabilidad que permita el registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con el proyecto, mediante la utilización de un código contable específico dedicado a tal efecto o la aplicación de los procedimientos que las convocatorias determinen.

d) Cumplir con las obligaciones de publicidad que se determinen en las respectivas convocatorias o en las resoluciones de concesión de estas y, en el caso de cofinanciación FEDER, en la normativa europea.

e) En relación con lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, han de conservar todos los libros contables, registros diligenciados y demás evidencias y documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, así como las evidencias del cumplimiento de objetivos y de la aplicación de fondos, durante el plazo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden, en relación con las subvenciones concedidas, a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

g) Someterse, en su caso, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión y de auditoría del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

h) Facilitar la información que le sea requerida para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por FEDER durante toda la duración del Marco 2021-2027.

i) Dar publicidad específica de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

j) En caso de requerimiento por la Administración, las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a suministrar, en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.

k) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el plazo establecido en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, comunicando al órgano concedente cualquier baja, modificación, cambio de titularidad, cambio de ubicación o características técnicas de la misma, a los efectos de la comprobación del cumplimiento de la finalidad y mantenimiento de los términos de la concesión de la ayuda, pudiendo determinarse en caso contrario, la procedencia del reintegro de la subvención percibida. Además, se cumplirán las disposiciones sobre durabilidad de las operaciones conforme al artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021.

l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021.

m) La concesión de la ayuda económica lleva implícita la aceptación del beneficiario de aparecer en la correspondiente lista de operaciones del FEDER prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021.

n) Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero. A tal fin, dichos órganos tendrán las siguientes facultades:

1. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
2. El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada que permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
3. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
4. El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

o) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario comunicará al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

p) En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

☐ Una sola forma de pago.

☒ Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago previa justificación del 100%.	En el caso de que el proyecto o actividad subvencionada sea de importe igual o inferior a 6.000 euros.
Pago anticipado del 50% con justificación diferida.	En el caso de que el proyecto o actividad subvencionada sea de importe superior a 6.000 euros.

☐ 24.a).1°. Pago previa justificación:

☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Para facilitar la financiación de los proyectos a realizar.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☒ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☒ Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
---------	------------------------------	-------------------------	---------------------------------	--

00334744

(Página 12 de 14)

1	Hasta el 50%.	Tras la resolución de concesión.	3 meses desde que finaliza el periodo de ejecución de la actividad y como máximo a 31 de diciembre de 2029.	
2	Pago en firme del 50% restante.	Tras la justificación del 100% de la actividad subvencionada.		100%.

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☐ No se establecen.

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☒ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

Para el supuesto de pago previa justificación, la entidad deberá presentar la documentación justificativa del gasto realizado de acuerdo con lo establecido en el apartado 26 del presente cuadro resumen.

La entidad beneficiaria deberá tener de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras existente en el sistema de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Junta de Andalucía, la cuenta bancaria que vaya a incluir en la solicitud. A estos efectos, puede realizar el alta o comprobar si ya lo estuviera en la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Públicos a la que se tiene acceso en la dirección <https://lajunta.es/tesoreria>.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma: El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad. Esta cuenta deberá estar dada de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras. Si con posterioridad a la presentación de la solicitud la persona solicitante hubiera dado de baja la cuenta indicada en el Fichero Central de Personas Acreedoras, el pago se realizará a la cuenta que en el momento de la ordenación del pago la persona beneficiaria tenga dada de alta como cuenta principal en el citado Fichero, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de 12 de febrero de 2025, por la que se dictan instrucciones respecto al alta y mantenimiento de cuentas bancarias en el Fichero Central de Personas Acreedoras en relación con el procedimiento de pago que se contempla en bases reguladoras de subvenciones y ayudas.

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: el fin del plazo de ejecución.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

☒ Originales. Se marcarán con una estampilla:

☐ Sí

☒ No

☐ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☐ No.

☒ Sí. Medios: Exclusivamente, los medios telemáticos de la oficina virtual de la Consejería que tenga

00334744

atribuidas las competencias en materia de emprendimiento, indicada en la respectiva convocatoria.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

La presentación de la documentación justificativa del gasto por la entidad, se realizará mediante la aportación de una cuenta justificativa que comprenda una memoria de actividades realizadas, una memoria económica que desglose el gasto efectuado, y una relación de los contratos suscritos por conceptos subvencionables; facturas digitalizadas y justificante bancario de los pagos efectuados de los gastos subvencionados.

26.f) Modalidad de justificación:

☒ **26.f.1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:**

Contenido de la memoria económica justificativa:

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1.º Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la siguiente información:

- a) Nombre de la persona o entidad solicitante.
- b) Denominación de la actuación subvencionada.
- c) Localización territorial.
- d) Ámbito, sector o colectivo al que va dirigida la actuación.
- e) Número de personas participantes, desagregadas por sexo.
- f) Plazo de ejecución de la actuación (fecha de inicio y fecha final).
- g) Actividades realizadas.
- h) Desviación respecto a las actividades previstas.
- i) En su caso, detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- j) Resultados obtenidos y cuantificados.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

2.1 Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2.2 Copia digitalizada o electrónica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago.

Los pagos deberán respetar la Instrucción 1/2022 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

2.3 En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La acreditación del resto de condiciones impuestas en la resolución se realizará con los documentos que en cada caso se consideren necesarios y suficientes para la comprobación de su cumplimiento. Asimismo, se adjuntarán las tres ofertas solicitadas en el supuesto de que se hubiera procedido conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☒ No.

☐ Sí. Determinaciones:

☐ **26.f.2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:**

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ **26.f.3º Cuenta justificativa simplificada:**

Técnica de muestreo que se establece:

☐ **26.f.4º Justificación a través de módulos:**

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- ☐ Sí.
☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- ☐ Sí.
☐ No.

☐ 26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- ☐ Sí.
☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- ☐ No.
☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- ☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- ☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

- ☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☒ Otros criterios proporcionales de graduación:

- 1.- En los casos en los que la justificación parcial derive del hecho de no haber aplicado totalmente los fondos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior a la cuantía de la subvención, el reintegro alcanzará sólo a la parte de financiación no aplicada.

2.- La incorporación a la justificación de facturas correspondientes a gastos no subvencionables o de facturas que acrediten el pago de gastos con fecha posterior al periodo de ejecución, conllevará el reintegro de aquéllos o la minoración del importe total subvencionado.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular del centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento, por delegación de la persona titular de la Consejería.
El centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento.
- Instruir el procedimiento de reintegro:
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular del centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento, por delegación de la persona titular de la Consejería.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular del centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento, por delegación de la persona titular de la Consejería.
- Instruir el procedimiento de sancionador: El centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular del centro directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de emprendimiento, por delegación de la persona titular de la Consejería.